



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 327/11

08 JUL 2011

Sucre, 20 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CM-1169, ingresa el 09 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Comité de Vigilancia CITE Nº 160/11 del 02 de junio de 2011, suscrita por la Directiva del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Ing. Domingo Martínez C. y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando se inicie proceso administrativo contra los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre que participaron causando actos vandálicos y destrozos en la Sesión del día 01 de Junio de 2011.

Que, en la Nota Cite: 160/11 del 02 de junio de 2011, el Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, como instancia social representativa de la sociedad civil organizada, encargada de realizar la articulación y canalización de iniciativas, acciones y demandas sociales de las organizaciones territoriales, responsable de realizar el seguimiento, supervisión y control ciudadano a la gestión del Gobierno Municipal; manifiesta su preocupación ante los hechos ocurridos en la Sesión del H. Concejo Municipal de Sucre de fecha 01 de junio del año en curso, los mismos que fueron divulgados por los distintos medios de comunicación, donde pudieron evidenciar la presencia de varios servidores públicos municipales realizando actos vandálicos ocasionando una serie de destrozos en las instalaciones del Salón Rojo; por esta situación solicitan se inicie procesos administrativos y se imponga la máxima sanción en contra de los servidores públicos que estuvieron presentes en la indicada Sesión causando destrozos en el Salón Rojo del G.M.S., faltando el respeto a las autoridades y haber abandonado sus funciones en horario de trabajo.

Que, los hechos denunciados no solo fue de conocimiento del Comité de Vigilancia sino también de la población en general a través de los distintos medios de comunicación y que debido a la magnitud del grado de violencia con que se realizaron incluso con la utilización de agentes químicos (gases lacrimógenos) de manera premeditada al interior del Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, situación que obligó suspender la Sesión del 01 de junio de 2011, donde sorpresivamente se hicieron presentes gente extraña a la Institución realizando manifestaciones de carácter político al interior de los ambientes, perturbando el normal desenvolvimiento de las actividades del Concejo, donde también se pudo advertir la presencia de varios servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre en horarios de trabajo institucional, aspecto que es reprochable desde todo punto de vista.

Que, el Art. 235 numeral 2) de la Constitución Política del Estado establece las obligaciones de las servidoras y servidores públicos que es la de, "cumplir sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública". **El Estatuto del Funcionario Público** determina como (DEBERES) de todo servidor público, **Art. 8 inc. b)** "desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"; **Inc. d)** "cumplir con la jornada laboral establecida"; **Art. 9 (PROHIBICIONES), Inc. b)** "realizar actividades políticas partidarias y de interés particular durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones". **El Reglamento Interno de la Municipalidad** aprobado por Resolución Municipal Nº 096/06 establece como **DEBERES** de los servidores públicos municipales, **Art. 17 inc. b)** "acatar las jornadas diarias y extraordinarias de trabajo que se establezcan en la Institución, observando absoluta puntualidad y disciplina"; **inc. c)** "demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad, y total dedicación en las labores que correspondan a cada superior"; **Inc. f)** "observar la más absoluta lealtad con la Municipalidad, respecto a los superiores y evitar todo perjuicio moral o material a la Institución"; **Art. 64 inc. c)** establece como **PROHIBICIÓN** expresa, "abandonar el trabajo, salvo causa justificada y previo el permiso correspondiente".

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM 327/11

Que, el Art. 28 de la Ley 1178 determina que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignado a su cargo; determinándose al efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, y en el Art. 29 determina que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan conducta funcionaria del servidor público; norma que es concordante con el Art. 13 del D. S. 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, por otra parte, en cuanto al tema de CONTROL SOCIAL, el Art. 26 numeral 5) de la Constitución Política del Estado determina como derecho de participación ciudadana, la "fiscalización de los actos de la función pública", Art. 41-II) indica; "la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado ..."; Art. 42-3) "desarrollar el control social en todos los niveles de gobierno y las entidades territoriales autónomas" ... Numeral 8) "obligación de denunciar ante las instancias correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente"; disposiciones en las cuales estaría basado la actuación del Comité de Vigilancia.

Que, el Art. 67 y siguientes del Reglamento Interno de la Municipalidad establece la responsabilidad y el régimen disciplinario para todo servidor público sin excepción alguna, que incurran en actos de indisciplina, aplicándose el Reglamento de Procesos Administrativos Internos.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo, conforme establecen el Art. 12 numeral 4) y Art. 20 de la Ley de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través del Sumariante y en coordinación con Jefatura de Recursos Humanos, inicie proceso administrativo en contra de los servidores públicos que pudieron estar involucrados en los hechos denunciados por el Comité de Vigilancia, causando disturbios y perjudicando las labores del H. Concejo Municipal e incurriendo en abandono de funciones en horario de trabajo, hechos que impidiendo llevar adelante la Sesión del día 01 de junio del 2011.

**Art.2º** A efectos de dar aplicación al Art. 71 del Reglamento Interno de la Municipalidad en cuanto corresponda, se **INSTRUYE** a la Directiva del Honorable Concejo Municipal para que en coordinación con Oficialía Mayor del Concejo, remitan ante el Sumariante de la Institución, la lista de los servidores públicos del Concejo que pudieron estar involucrados en los hechos denunciados por el Comité de Vigilancia durante la Sesión del día 01 de junio de 2011, para su correspondiente procesamiento interno.

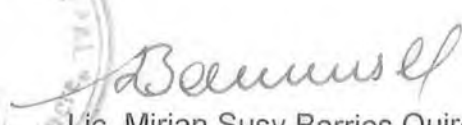
**Art.3º** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que un plazo máximo de 45 días hábiles, remite al H. Concejo Municipal los resultados del proceso administrativo interno para efectos de fiscalización.

**Art. 4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia